

RESOLUCIÓN No 1636
(14 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación presentado como subsidiario de Reposición interpuestos contra la Resolución N°512 del 28 de abril de 2023»

El Director del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- en uso de sus facultades legales y como Superior jerárquico de la Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, procede a resolver el Recurso de Apelación, presentado como subsidiario de Reposición, interpuestos en contra de la resolución N° 512 del 28 de abril de 2023.

CONSIDERANDO

Que, el 23 de mayo de 2023, el señor BILLY JHON CUISMAN MORENO, mediante radicación No 20234500058252 presentó Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, contra la Resolución N. 512 del 28 de abril de 2023.

Que mediante Resolución 1158 del 11 de agosto de 2023, la Subdirectora de las Artes del Instituto resolvió el recurso de reposición confirmando la decisión adoptada mediante Resolución 512 del 28 de abril de 2023, concediendo a su vez el recurso de apelación.

Que en consecuencia resulta pertinente el pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo siguiente:

I. ANTECEDENTES RELAVANTES PARA RESOLVER ÉL RECURSO DE ALZADA.

El 08 de febrero de la corriente anualidad, el IDARTES publicó en SICON <https://sicon.scrd.gov.co/convocatorias/1904> [...], la convocatoria **BECA FESTIVAL BOGOTÁ CIUDAD DE FOLCLOR 2023**, la misma que se abrió mediante la Resolución 512 del 28 de abril del 2023, «Por medio de la cual se acoge el Acta de Recomendación de ganadores de la convocatoria BECA FESTIVAL BOGOTÁ CIUDAD DE FOLCLOR 2023, se ordenan los desembolsos de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones».

El día 28 de abril de 2023, se publicó la Resolución 512 de 2023 y las condiciones generales de participación y demás generalidades de la convocatoria, misma en que está incluida la categoría I recurrida.

El día 18 de marzo de 2023 se realizó la publicación del listado de participantes inscritos para cada categoría 1 Circulación folclor colombiano, para él caso que nos ocupa, se presentaron dieciocho (18) propuestas inscritas.

RESOLUCIÓN No 1636
(14 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación presentado como subsidiario de Reposición interpuestos contra la Resolución N°512 del 28 de abril de 2023»

El día 05 de abril de 2023, se publicó el listado definitivo de propuestas habilitadas para cada categoría el con los siguientes resultados en la categoría No. 1: once propuestas habilitadas y siete propuestas rechazadas.

Como resultado de la verificación de las propuestas presentadas, el 05 de abril de 2023, se publicó en el enlace <https://sicon.scrd.gov.co/convocatorias/1904> el listado de habilitados y rechazados.

Con fundamento en los anterior, las propuestas habilitadas fueron evaluadas. Que se evaluaron por parte de los jurados, las propuestas que cumplieron con los requisitos mínimos para su consideración.

El día 19 de abril de 2023, se reunieron los jurados seleccionados con el propósito de concluir el proceso de evaluación técnica de las propuestas participantes en la convocatoria BECA FESTIVAL BOGOTÁ CIUDAD DE FOLCLOR 2023 - CATEGORÍA 1. Circulación Folclor Colombiano.

Según "ACTA DE RECOMENDACIÓN DE GANADORES" del 19 de abril de 2023 los jurados, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las condiciones específicas de la convocatoria, extendieron los resultados de su evaluación, así:



RESOLUCIÓN No 1636

(14 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación presentado como subsidiario de Reposición interpuestos contra la Resolución N°512 del 28 de abril de 2023»

Nº	Código de la propuesta	Tipo de participante	Nombre del participante	Tipo y número de documento de identidad del representante	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Puntaje final	Grupo evaluador
1	1911-004	Agrupación	Compañía Artística Kaluá	CC 79.733.731	Alexander Fandiño Borja	Lamento...a golpe de tambor	96	Grupo 1
2	1911-007	Persona Jurídica	YAMBALÓ SAS	CC 52.715.195	LADY KARINA GUERRERO PACHON	NAVIDAD NEGRA - "Libertad Sin Memoria"	93	Grupo 1
3	1911-013	Agrupación	Escuela de Desarrollo Artístico de Bogotá "EDAB"	CC 80.926.691	Miguel Angel Villamil Ballares	"JOROPIANDO": Bailes y Juegos Coreográficos del Llano	83.3	Grupo 1
4	1911-003	Persona Jurídica	FUNDACIÓN DANCA LIUHL JUGOTA	CC 84.056.500	BILLY JOHN GUISMAN MORNINO	CANTAR DE NEGROS	82.6	Grupo 1
5	1911-011	Agrupación	Corporación Artística Jara Danzas	CC 1.023.074.350	Romaneli Colón Cortez	Las andanzas de Lameluche	75.3	Grupo 1
6	1911-019	Agrupación	COMPANIA ARTÍSTICA Y CULTURAL YASALA DANCA	CC 1.037.475.688	Brayan Steven Ruiz Rojas	"SAN PELAYO" Fandango, Arepita y Anaca	74.0	Grupo 1
7	1911-017	Agrupación	compañía de danza senceros colombianos	CC 1.030.070.700	ANGELICA TATIANA HILHILMA OJUELA	Los tambores de mi tierra	57.6	Grupo 1
8	1911-000	Agrupación	Fundación Cultural y Deportiva Mujeres de Colombia	CC 1.030.650.254	Cristian Antonio Cortez García	MI CARIBE UN FICADO ANCESTRAL	56	Grupo 1
9	1911-005	Persona Jurídica	Compañía Artística Cultural FOLKCOLOMBIA	CC #2.214.619	Harold Harold Sanchez Peña	Una historia de Camán	0	Grupo 1
10	1911-006	Agrupación	DANZA & RAPOR	CC 52.552.161	OLGA ARIZA ARIZA	FIRSTA DE COLOMBIA SUR DE COLOMBIA"	0	Grupo 1
11	1911-008	Agrupación	Fundación Unidos por siempre el futuro (FUNIFUTURO)	CC 41.583.020	Revelia Chévez	Tienda linda de azul y verde pinturas	0	Grupo 1

En consecuencia, los jurados recomendaron el otorgamiento del estímulo, como se indica a continuación:

Código de la propuesta	Tipo de participante	Nombre del participante	Tipo y número de documento de identidad del representante	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Puntaje final	Valor del estímulo
1911-004	Agrupación	Compañía Artística Kaluá	CC 79.733.731	Alexander Fandiño Borja	Lamento...a golpe de tambor	96	\$ 10.000.000
1911-007	Persona Jurídica	YAMBALÓ SAS	CC 52.715.195	LADY KARINA GUERRERO PACHON	NAVIDAD NEGRA - "Libertad Sin Memoria"	93	\$ 10.000.000
1911-013	Agrupación	Escuela de Desarrollo Artístico de Bogotá "EDAB"	CC 80.926.691	Miguel Angel Villamil Ballares	"JOROPIANDO": Bailes y Juegos Coreográficos del Llano	83.3	\$ 10.000.000

El día 06 de junio de 2023, la Subdirectora de las Artes del IDARTES, profirió la Resolución N° 512 de 28 de

RESOLUCIÓN No 1636

(14 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación presentado como subsidiario de Reposición interpuestos contra la Resolución N°512 del 28 de abril de 2023»

abril de 2023, «Por medio de la cual se acoge el Acta de Recomendación de ganadores de la convocatoria BECA FESTIVAL BOGOTÁ CIUDAD DE FOLCLOR 2023, se ordenan los desembolsos de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones, y en la misma se resuelve lo siguiente:

(...)

" **ARTÍCULO 1o:** Acoger la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA FESTIVAL BOGOTÁ CIUDAD DE FOLCLOR 2023 y ordenar la entrega de los estímulos como ganadores, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

Categoría 1. Circulación Folclor Colombiano.

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1911-004	AGRUPACION	COMPAÑIA ARTISTICA KALUA	ALEXANDER FANDIÑO BORJA	CC 79.733.731	LAMENTO...A GOLPE DE TAMBOR	96	\$ 10.000.000
1911-007	PERSONA JURIDICA	YAMBALÓ SAS	LADY KARINA GUERRERO PACHON	NIT 830056944-1	NAVIDAD NEGRA - "Libertad Sin Memoria"	93	\$ 10.000.000
1911-013	AGRUPACION	ESCUELA DE DESARROLLO ARTISTICO DE BOGOTA EDAB	MIGUEL ANGEL VILLAMIL BALLARES	CC 80.926.691	"JOROPIANDO": Bailes y Juegos Corográficos del Llano	83.3	\$ 10.000.000

(...)"

La Resolución N° 512 del 28 de abril de 2023 fue publicada en la plataforma SICON el 3 de mayo de 2023, tal y como se estableció en el cronograma de la convocatoria. La referida, fue recurrida por el señor BILLY JHON CUISMAN MORENO, presentando recurso de reposición y en subsidio de apelación.

RESOLUCIÓN No 1636
(14 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación presentado como subsidiario de Reposición interpuestos contra la Resolución N°512 del 28 de abril de 2023»

Mediante la Resolución 1158 del 11 de agosto de 2023, «Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación interpuestos contra la Resolución N°512 del 28 de abril de 2023, la Subdirectora de las Artes resuelve confirmar lo resuelto en la resolución N° 512 de 28 de abril de 2023, respecto de la categoría I de la convocatoria, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del acto administrativo.

II. PROCEDENCIA Y FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

En cuanto a la procedencia del recurso de apelación que nos ocupa, nos remitimos al CPACA, artículo 74 que señala:

“¹Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos: Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

(...)”.

A su vez, los artículos 76 y 77 de la misma norma, señalan:

“ARTÍCULO 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y

1 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No 1636
(14 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación presentado como subsidiario de Reposición interpuestos contra la Resolución N°512 del 28 de abril de 2023»

si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

(Declarado EXEQUIBLE, mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-007 de 2017).

ARTÍCULO 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

RESOLUCIÓN No 1636
 (14 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación presentado como subsidiario de Reposición interpuestos contra la Resolución N°512 del 28 de abril de 2023»

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber.

(Declarado EXEQUIBLE, mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-007 de 2017)".

Subrayas por fuera de texto original.

Atendiendo la normatividad en cita, se solicitaron las correspondientes notificaciones de la resolución recurrida, su publicación y evidencia del registro del recurso interpuesto ante la entidad, de lo cual se obtuvo:

1. La Resolución N° 512 del 28 de abril de 2023 fue publicada en la plataforma SICON el 3 de mayo de 2023, tal y como se estableció en el cronograma de la convocatoria.
2. Las notificaciones extendidas con ocasión de la decisión mencionada en el punto anterior, fueron extendidas en su totalidad los días 4 y 5 de mayo de la corriente anualidad.
3. Una vez verificado el sistema de información documental de la Entidad, se encontró que el recurso ingresó por primera vez a la entidad, el día 23 de mayo de 2023, como se puede apreciar, en la siguiente imagen.

PAGINA		DATOS DEL RADICADO No 20234500050252 PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE No. 202340002000100001E		Solicitudes		Firmas		
APELLIDOS		Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN No. 512 DE 2023 SDOA 2403292023						
LISTADO DE:		USUARIO:		DEPENDENCIA:				
Solicitudes		MARIA PAULA ATUESTA		Gobernación de Cauca				
Información de Radicado		Historio		Documentos		Expedientes		
HISTORIO DEL RADICADO 20234500050252								
USUARIO ACTUAL		ARCHIVO VIRTUAL		DEPENDENCIA ACTUAL		x Archivo Virtual		
USUARIO RADICADOR		CLAUDIA LUCRECIA AGUDELO BETANCOURTH		DEPENDENCIA DE RADICACION		Atención al Ciudadano		
LISTADO HISTORIO DEL RADICADO								
DEPENDENCIA	FECHA	TRANSACCION	USUARIO ORIGEN	COMENTARIO				
Gobernación de Cauca	24-07-2023 08:59 AM	Finalizar Trámite	MARIA PAULA ATUESTA	Tramitada				
Gobernación de Cauca	06-07-2023 14:23 PM	Firma Electrónica	MARIA PAULA ATUESTA	Radicaóe lge: 20233500049631 Firmada electrónicamente				
Gobernación de Cauca	06-07-2023 14:23 PM	Borrador Radicado	MARIA PAULA ATUESTA	Se radicó el borrador [242928] con el número 20233500049631; Respuesta radicada 20234500050252 "RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN No. 512 DE 2023 SDOA 2403292023".				
Gobernación de Cauca	06-07-2023 14:20 PM	Borrador Preyetalado	MARIA PAULA ATUESTA	Se generó el nuevo borrador [242928]; Respuesta radicada 20234500050252 "RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN No. 512 DE 2023 SDOA 2403292023". Como respuesta se alcanza a este radicaóe.				
Gobernación de Cauca	13-06-2023 16:33 PM	Firma Electrónica	MARIA PAULA ATUESTA	Radicaóe lge: 20233500049631 Firmada electrónicamente				
Gobernación de Cauca	13-06-2023 16:31 PM	Borrador Radicado	MARIA PAULA ATUESTA	Se radicó el borrador [237791] con el número 20233500049631; Respuesta radicada 20234500050252 "RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN No. 512 DE 2023 SDOA 2403292023".				
Gobernación de Cauca	13-06-2023 16:30 PM	Borrador Preyetalado	MARIA PAULA ATUESTA	Se generó el nuevo borrador [237791]; Respuesta radicada 20234500050252 "RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN No. 512 DE 2023 SDOA 2403292023". Como respuesta se alcanza a este radicaóe.				
Atención al Ciudadano	23-05-2023 07:43 AM	Digitalización Radicado (Asociado Web)	CLAUDIA LUCRECIA AGUDELO BETANCOURTH	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN No. 512 DE 2023 SDOA 2403292023				
Atención al Ciudadano	23-05-2023 07:41 AM	Incluir radicaóe en expediente	CLAUDIA LUCRECIA AGUDELO BETANCOURTH	Radicaóe: 20234500050252 incluido en Expediente: 202340002000100001E				
Atención al Ciudadano	23-05-2023 07:40 AM	Radicaóe	CLAUDIA LUCRECIA AGUDELO BETANCOURTH					
LISTADO DE ENVÍO								
RADICADO	DEPENDENCIA	FECHA	DESTINATARIO	DIRECCION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE UNIDAD PLANU & No. OBSERVACION	Realizaóe

RESOLUCIÓN No 1636
(14 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación presentado como subsidiario de Reposición interpuestos contra la Resolución N°512 del 28 de abril de 2023»

De acuerdo con lo anterior y el artículo 76 del CPACA, se tiene que el término para presentar el recurso vencía el día 19 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a que el recurso fue radicado en la entidad el día 23 de mayo de 2023, es claro que lo radicado por BILLY JHON CUISMAN MORENO, corresponde a un recurso presentado por fuera del término legal, siendo en consecuencia pertinente el rechazo del plano del mismo.

III. DE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER ÉL RECURSO DE APELACIÓN.

En ejercicio de las facultades legales, correspondió a la Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, pronunciarse sobre el recurso reposición interpuesto.

En virtud de Acuerdo 005 de 2021 de Septiembre 24, “Por medio del cual se crea la oficina de control disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”, se establece que superioridad administrativa/jerárquica del Director del Instituto, en relación con la Subdirectora de las Artes.

El artículo 74 del CPACA, señala:

“CAPÍTULO VI

Recursos

ARTÍCULO 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

- 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.*
 - 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.*
- (...).”*

RESOLUCIÓN No 1636
(14 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación presentado como subsidiario de Reposición interpuestos contra la Resolución N°512 del 28 de abril de 2023»

En este entendido, se tiene pues que el Director del Instituto Distrital de las Artes es él competente para resolver el recurso presentado.

En mérito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el recurso de apelación presentado el día 23 de mayo de 2023 por el señor BILLY JHON CUISMAN MORENO, por improcedente de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al recurrente de conformidad con lo establecido en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra el mismo no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto en la página web de la entidad y en el SICON y el mismo surte efectos a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, 14 - Nov - 2023


CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Director general
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Proyectó y Revisó:	Juliana M. Varela Arboleda- Contratista Dirección.
Suministró información:	Maria Paula Atuesta/ Gerente de Danza